



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 153-2016-GRP-CRP

Puno, 29 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 1 literal d) de la Ley N° 27867, señala que son competencias exclusivas promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, concordante con el artículo 56 literal b) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de transportes como el de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Que, según agenda del día, se tiene el siguiente tema enumerado como punto cinco para declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública la elaboración del perfil, expediente técnico, financiamiento y ejecución del Teleférico de transporte de pasajeros en la ciudad de Sandía, en razón de que la topografía de la ciudad de Sandía es que se encuentra ubicada en la parte inferior de las formaciones rocosas y cerros, lo que obliga a que la carretera construida tenga forma serpenteante, con muchas curvas, lo que retrasa la llegada a la ciudad de Sandía y sería mucho más sencillo y rápido que mediante un teleférico desde la parte superior de la carretera se llegue a la capital de la provincia de Sandía, he allí la importancia de este proyecto debidamente sustentado ante el pleno del Consejo Regional por el Consejero Regional de la Provincia de Sandía, quien además ha indicado que esta obra atraerá a muchos turistas, ya sean nacionales o internacionales así ayudará y fomentará el desarrollo de la ciudad y la Provincia de Sandía.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Richard Escalante Condori
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL
 CONSEJO REGIONAL



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública la construcción del Teleférico para el transporte de pasajeros en la ciudad de Sandia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO